

RESOLUCIÓN 228E/2025, de 12 de abril, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se autoriza el gasto para la posterior concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Burlada/Burlatako Udala, para la organización de un acto de reivindicación de derecho LGTBI+ a través del arte, “IV EDICIÓN DEL LUMAK TRAVESTI FEST EN BURLADA” en 2025

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4942-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección Jurídica y de Gestión Tfno.:848 42 15 88 Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

El Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (en adelante INAI/NABI), establece entre sus competencias la coordinación y gestión de las políticas de igualdad social de las personas LGTBI+.

El Gobierno de Navarra, en la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, ha incluido una partida presupuestaria denominada “080003 08300 4609 232202 (E) Convenio con Ayuntamiento de Burlada para organizar un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte”, por importe de 25.000 euros.

El artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de una/un beneficiaria/o concreta/o.

El artículo 25.1 de la misma Ley Foral señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. El apartado 3º de dicho artículo permite instrumentar las subvenciones de concesión directa mediante convenios, siendo el órgano competente para su aprobación el mismo que para la concesión de aquéllas.

El Instituto Navarro para la igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, en ejercicio de sus competencias, está tramitando un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Burlada/Burlatako Udala, en el que se regulan las actividades concretas subvencionables, la forma de acreditar la ejecución de las actividades, así como el abono de la subvención a otorgar.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el artículo 7.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de

noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1. Para hacer frente a los compromisos de esta subvención, autorizar los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
080003 08300 4609 232202 (E) Convenio con Ayuntamiento de Burlada para organizar un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte	2025	25.000

2. Trasladar la presente resolución a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, a los efectos oportunos

Pamplona, 12 de abril de 2025.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA
PATRICIA ABAD ENCINAS